



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 678-2016-MPLC/A

Quillabamba, 1 de Diciembre del 2016.

VISTO; El Expediente Administrativo N° 16177 de fecha 6 de octubre del 2016 presentado por el Sr. Julio Cesar Cabrera Chumpisuca solicitando la emisión de Título de Propiedad del predio 5 Manzana L del Asentamiento Humano Marginal Pavayoc, el Informe N° 242-2016-EEIQ-GDURyT-MPLC/LC de la Jefe (e) de la División de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Elizabeth Itusaca Quispe de fecha 7 de noviembre del 2016 el cual es Ratificado por el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural Arq. Edwin Pilares Fortón mediante informe N°574-2016-GATyDUR/MPLC en fecha 9 de noviembre del 2016 Declarando la Procedencia de lo solicitado por la administrada, el informe Legal N°867-2016-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abog. Romain Sotomayor Paz de fecha 21 de noviembre del 2016, la Ordenanza Municipal N° 06-2016-MPLC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el numeral 27, del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, se tiene la Ley N° 28687 “Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básico”, la cual en su Artículo 2° precisa: Declárese de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación y titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda, así mismo el numeral 4.1 del Artículo 4° del mismo cuerpo normativo establece: Entidades competentes del proceso de formalización; Las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyen la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los Títulos de Propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del Artículo 73° y numeral 1.4.3 del Artículo 79° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 16177 de fecha 9 de octubre del 2016, presentado por el Sr. Julio Cesar Cabrera Chumpisuca y la Sra. Dina Salas Cáceres, solicitan la expedición del título de propiedad del predio ubicado en la Manzana L lote 05, del Asentamiento Humano Marginal Pavayoc, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, ello en consideración de la Resolución de Alcaldía N° 106-96-MPC de fecha 19 de junio de 1996, mediante el cual se aprueba la Habilitación Urbana del referido Asentamiento Humano que está inscrita en la ficha N°6597, Asiento N° 03, del Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos;

Que, se tiene el Informe N° 242-2016-EEIQ-GDURyT-MPLC/LC de la Arq. Elizabeth Itusaca Quispe Jefa (e) de la División de Desarrollo Urbano y Rural el cual forma parte del presente expediente, por el cual informa respecto de la procedencia de la Titulación del Predio referido, identificando a los adjudicatarios Sr. Julio Cesar Cabrera Chumpisuca y la Sra. Dina Salas Cáceres y las características del predio N° 05 de la Manzana “L” Asentamiento Humano Marginal Pavayoc, del Distrito de Santa Ana, con Área de 100.00 m² de la Habilitación Urbana aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 106-96-MPC de fecha 19 de junio de 1996, y cumpliendo los requisitos que establece el TUPA vigente de esta entidad y el cumplimiento del Reglamento del procedimiento de Titulación Individual en Centros Urbanos, Poblados y Sectores de la Provincia de La Convención aprobado con Ordenanza Municipal N° 06-2016-MPLC;

Que, mediante Informe Legal N° 867-2016-OAJ-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, mediante el cual respecto del expediente presentado por los administrados indica que queda establecido que es competencia de las Municipalidades Provinciales llevar adelante el proceso de formalización de predios informales que se encuentran dentro de su circunscripción, siendo competencia del Alcalde Municipal el suscribir todo los documentos e instrumentos a efecto de lograr la formalización e inscripción de los Títulos de Propiedad, en ese sentido resulta procedente la emisión de la Resolución y el Título de Propiedad a efecto de logarse la titulación e inscripción del predio ubicado en la Manzana “L”, predio 05 del Asentamiento Humano Marginal Pavayoc, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 678-2016-MPLC/A

Estando a lo precedentemente expuesto y al Informe de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas legales vigentes;

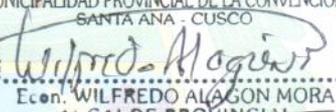
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR OTORGAR, el Título de Propiedad a favor del Sr. **JULIO CESAR CABRERA CHUMPISUCA**, identificado con DNI N° 01343264 y la Sra. **DINA SALAS CÁCERES** identificada con DNI N° 40917892, respecto del bien inmueble ubicado en la **Manzana L, lote 05** del Asentamiento Humano Marginal Pavayoc, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, conforme a los considerandos e informes expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano - Rural, las acciones conducentes para el cumplimiento de la emisión del Título de Propiedad respectivo.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

WAM/smr.
C.C. Alcaldía.
C.C. SG.
c.c. G.M.
c.c. GATyDUR.
c.c. pag. Web

